

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de pérdida total del derecho al cobro, de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), anualidad 2023.

Vista la propuesta formulada por la directora general de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, de 3 de octubre de 2025, para que se acuerde el inicio del procedimiento de declaración de pérdida total del derecho al cobro de determinados beneficiarios de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías (Cambia 360), anualidad 2023, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Mediante Decreto de 1 de julio de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, publicado en el BOAM y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de julio de 2024, se resolvió la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías Cambia 360 de la anualidad 2023, aprobada por Decreto de 14 de marzo de 2023 (en adelante, Convocatoria), disponiendo la concesión de la ayuda a los beneficiarios y por los importes relacionados en el mismo.

El pago de la ayuda quedaba condicionado a que, en el plazo de 10 meses desde la notificación de la resolución de concesión mediante su publicación en el BOAM, se cumpliera con la obligación de justificar la adquisición y el pago del vehículo y, en su caso, el acharramiento, con la aportación de la documentación justificativa que figura relacionada en el apartado 14 de la Convocatoria, con la advertencia de que se declararía la pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no cumplieran con esta obligación de justificación.

Segundo.—La Entidad Colaboradora encargada de la gestión de la subvención, Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (en adelante, AECIM), habiendo transcurrido el plazo de justificación de la actividad subvencionable y, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito a este fin, ha presentado la relación de beneficiarios propuestos para la pérdida total del derecho al cobro al no haber justificado la acción subvencionable en el plazo y forma establecidos en la convocatoria, con fechas de registro de entrada de 18 de julio de 2025 y 23 de septiembre de 2025.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, según establece el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). En este mismo sentido se pronuncia el artículo 40.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (OBRGS).

Y según el artículo 89.2 del RLGS, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, establece el artículo 94.2 del RLGS que el acuer-

do por el que se inicie el procedimiento se notificará al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

La pérdida del derecho al cobro de los beneficiarios que no hayan cumplido con su obligación de justificación se declarará por el órgano concedente de la subvención, según se establece en el artículo 42.1 de la OBRGS, esto es, mediante Decreto del Delegado del Área, como dispone el artículo 16 de la Convocatoria.

Segundo.—En los supuestos de pago de la subvención previa justificación, como establece la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 37.2 de la OBRGS, el plazo de justificación será el que establezca la propia convocatoria, fijándose en su apartado 14.1 un plazo de 10 meses desde la notificación de la resolución de concesión, indicándose en el mismo que la falta de justificación en dicho plazo, o la justificación incorrecta o incompleta, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En aquellos casos en los que se haya advertido que la documentación presentada para la justificación resulta ser insuficiente o incorrecta, a la vista de lo señalado en el apartado 14.2 de la convocatoria, la Entidad Colaboradora concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores, transcurrido el cual, sin haberse subsanado las deficiencias, se denegará el pago de las ayudas según el procedimiento establecido en el apartado 16.

En consecuencia, no habiendo quedado acreditada la realización de la actividad subvencionable de los beneficiarios que figuran en el Anexo I del presente decreto, en cumplimiento de las previsiones anteriores y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de junio de 2023,

DISPONGO

Primero.—Acordar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías, Cambia 360, anualidad 2023, de los beneficiarios que se indican en el Anexo I.

Segundo.—Otorgar, con carácter previo a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este decreto para que se alegue o se presenten los documentos que se estimen pertinentes.

Para ello, deberán dirigirse a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya sea a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid haciendo uso de Instancia General dirigida a ese organismo (<https://madrid.es/go/InstanciaGeneralNormalizada>), ya sea a través de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas.

Contra el presente decreto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y ello sin perjuicio de la posibilidad de recurrir dicha resolución.

ANEXO I PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO

CÓDIGO DE EXP.	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOCUMENTO	IMPORTE	MOTIVO
LINEA1_0010	Ámbito 1. CERO EMISIONES	LOS ESTAYOS S. L.			B78533858	11.000,00	Apdo. 14.1.a, en relación con el 1.1.a
LINEA1_0012	Ámbito 1. CERO EMISIONES	JUAN CARLOS	AMADOR	ENRIQUEZ	***4691**	11.000,00	Apdo. 14.1.f, en relación con el 6.5
LINEA1_0014	Ámbito 1. CERO EMISIONES	LICINIO GERMÁN	MÉNDEZ	ONOC	***3661**	11.000,00	Apdos. 15.4, 14.1.f y 14.1.j
LINEA1_0015	Ámbito 2. ECO	DEPRISA MENSAJERÍA URGENTE S. L.			B85421337	7.000,00	Apdo. 14.1
LINEA1_0021	Ámbito 2. ECO	AGS MUDANZAS INTERNACIONALES S. L.			B80693468	7.000,00	Apdo. 14.1.f
LINEA1_0022	Ámbito 2. ECO	AGS MUDANZAS INTERNACIONALES S. L.			B80693468	7.000,00	Apdo. 14.1.f

CÓDIGO DE EXP.	ÁMBITO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DOCUMENTO	IMPORTE	MOTIVO
LINEA1_0023	Ámbito 1. CERO EMISIONES	MARIO	LOZANO	RODRÍGUEZ	***2309**	14.000,00	Apdo. 14.1
LINEA1_0025	Ámbito 2. ECO	IMPERMEABILIZACIONES IMPERMER S. L.			B86181856	7.000,00	Apdo. 14.1
LINEA1_0028	Ámbito 3. C	PEDRO	BRAVO	POLLAN	***6074**	5.000,00	Apdo. 14.1.f, en relación con el 6.5
LINEA1_0032	Ámbito 1. CERO EMISIONES	YHANZERIS TRANSPORTES, S. L.			B88200704	11.000,00	Apdo. 14.1
LINEA1_0034	Ámbito 1. CERO EMISIONES	RAFAEL	DE SOUSA	PESTAÑA	***4217**	11.000,00	Apdos. 14.1.a, 14.1.d, 14.1.f y 14.1.h
LINEA1_0035	Ámbito 2. ECO	ENEBRAL PRIETO S. L.			B81605073	7.000,00	Apdo. 15.4
LINEA1_0038	Ámbito 1. CERO EMISIONES	JORGE EDGAR	ESPILCO	MASSA	***2513**	11.000,00	Apdos. 15.4 y 14.1.f
LINEA1_0040	Ámbito 3. C	ROBERTO	LÓPEZ	HERRÁEZ	***4575**	6.000,00	Apdo. 14.1.f
LINEA1_0041	Ámbito 2. ECO	EN TUS FOGONES S. L.			B87244943	7.000,00	Apdo. 15.4
LINEA1_0047	Ámbito 2. ECO	ANTENAS LASSER S. L.			B28458370	7.000,00	Apdo. 14.1.f
LINEA1_0049	Ámbito 1. CERO EMISIONES	ADRIÁN	HERNÁNDEZ	DEL RÍO	***9696**	11.000,00	Apdo. 14.1
LINEA1_0050	Ámbito 1. CERO EMISIONES	ALEXIS ABRAHAM	SIMBAÑA	BUENAÑO	***9062**	11.000,00	Apdo. 14.1

DESCRIPCIÓN DE LOS APARTADOS MENCIONADOS EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES, COMO MOTIVO DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO

APARTADO DE LA CONVOCATORIA	DESCRIPCIÓN
Apartado 1.1.a	Objeto y Finalidad: a) Furgonetas y camiones ligeros, de las categorías N1 y N2, matriculados y sujetos al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) en la Ciudad de Madrid, y cuenten con la categoría de clasificación ambiental "CERO emisiones", "ECO" y "C," tal y como se definen en los Anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante el Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
Apartado 6.5	La fecha de compraventa, de matriculación, de facturación y el pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta, o bajo cualquier otro concepto, deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOAM.
Apartado 14.1	Los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión de las ayudas deberán remitir posteriormente a la Entidad Colaboradora, directamente o a través de los concesionarios/ puntos de venta adheridos al plan Cambia 360, en el plazo máximo de diez meses desde la notificación de la resolución, mediante tramitación electrónica a través de la página web indicada anteriormente, la siguiente documentación:
Apartado 14.1.a	Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) en vehículos adquiridos N1, N2, L1e-B, L3e, L4e y L5e, o si el vehículo adquirido no lo requiere, documento acreditativo de las características técnicas.
Apartado 14.1.d	Copia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser su fecha posterior a la fecha de publicación en el BOAM de la presente convocatoria. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca y modelo del vehículo adquirido.
Apartado 14.1.f	Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, o en su caso, sistema de financiación.
Apartado 14.1.h	Documento justificativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que el beneficiario solicitó percibir la transferencia de la subvención.
Apartado 14.1.j	Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad que no hubieran sido declaradas en el boletín de solicitud de la subvención por haberse solicitado o recibido con posterioridad.
Apartado 15.4	Conforme el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedimiento de reintegro.

Madrid, a 6 de octubre de 2025.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Borja Carabante Muntada.

(03/16.219/25)

